

ACTA DE LA **SESION EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DIA **7 DE MARZO DE 2.016**

---

**ASISTENCIAS:**

**ALCALDE:**

D. Raúl Rodríguez Barrero

**CONCEJALES:**

D. Domingo Prieto Panero

D. Miguel Angel Manzano Manzano

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Nobre Fadón

D. Jose Luis Figal coscarón

D. Domingo Herrero Diego

Dña. Ana Belén Ariza Lucas

D. Celestino Luis Pintado Fernando

**AUSENCIAS:**

Dña. Manuela Andrés Pascual

**SECRETARIA:**

Dña. M<sup>a</sup> Cristina Hernández Diez

En el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, siendo las **13.00** horas del **7 de marzo de 2.016**, se reunió el Pleno Municipal, en primera convocatoria, con la asistencia al margen indicado, al objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria**, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Raúl Rodríguez Barrero y actuó como Secretaria Dña. M<sup>a</sup> Cristina Hernández Diez.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se pasó a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que recayeron los acuerdos que a continuación:

**PRIMERO: ACUERDO SOBRE OPERACIÓN DE TESORERÍA:**

Visto que con fecha 25 de febrero de 2.016, se inició expediente para concertar una operación de tesorería para hacer frente, en momentos puntuales, a pagos que no se pueden demorar por falta de liquidez en las cuentas bancarias del Ayuntamiento y que con fecha 29 de febrero de 2.016 se emitió informe de Intervención.

Visto que con fecha 29 de febrero de 2.016 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar con la Entidad Financiera de Caja Rural, en las condiciones siguientes:

— Importe de la operación: 200.000 €.

*-COMISIÓN DE APERTURA / RENOVACIÓN: 0%*

*-COMISIÓN DE ESTUDIO: 0%*

*-TIPO DE INTERÉS DEUDOR: 3.75%*

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario

TERCERO. Delegar en el Sr. Alcalde la facultad de firmar todos los documentos relacionados con la operación de tesorería

## **SEGUNDO: MOCION EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES:**

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1 como entidades locales con personalidad jurídica propia.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos, los cuales son aprobados por 6 miembros a favor y 2 en contra (Dña. Ana Belén y D. Celestino Luis) ya que consideran principalmente, que el reparto que realizan las Diputaciones no es igualitario entre los municipios, el mayor gasto es en personal y sobre todo en personal político y para evitar duplicidades de servicios:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la

- vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
  3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells, insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.
  4. Dar traslado del acuerdo de la presente moción a la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora.

Y no figurando en la Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declara finalizado el acto a las 14:00 horas, levantándose el presente acta, que autoriza el Alcalde, de todo lo cual como Secretaria certifico y doy fe.